Constancia de Secretaría: Manizales, 10 de abril de 2023. Informando a la señora Juez que correspondió por reparto demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL para estudiar sobre la procedencia de su admisión.

Sírvase Proveer,

ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, formulada a través de apoderado judicial por la señora Lina María Holguín Correa.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndosele a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

1. Conforme al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., se deberá indicar en el escrito de demanda el número de identificación de la demandante.

2. Conforme al hecho primero relacionado será necesario que se aporte a la demanda copia legible de la partida de bautismo de la demandante.

3. La fotocopia de la cédula de ciudadanía y el poder que se cargue al proceso deberá ser reemplazada por una legible en su totalidad, con la respectiva constancia de la de que el sacerdote que oficio el sacramento estaba facultado para hacerlo, expedida por la Arquidiócesis de Manizales.

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a96a0bcb16c4aeabd52c7375127998b0e1fb11afea1b4451ab4b6d285e3b449**

Documento generado en 18/04/2023 08:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica